REPUBLICA DE COLOMBIA PO 013



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ORDENANZA Nº 010 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION ADITIVA A LA ORDENANANZA No. 018 DE 2012 Y SE ERIGE UNOS MONUMENTOS CONMEMORATIVOS PARA LOS CAPITANES, OFICIALES, MARINEROS, CIUDADANOS Y CIUDADANAS DESAPARECIDOS O FALLECIDOS EN EL MAR CARIBE Y EN ESPECIAL EN LAS AGUAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO COMO REGION LIMITROFE Y ETNICA CON CENTROAMERICA Y LAS ANTILLAS."

PRESENTADO POR: ARLINGTON HOWARD HERRERA Y JOSE MITCHELL HUDGSON "DIPUTADOS"

COMISION: DE GOBIERNO Y DE CUITURA

PRIMER DEBATE: 22 NOVIEMBRE 2017

SEGUNDO DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE 2017

TERCER DEBATE: 30 DE DICIEMBRE 2017

Anotado a los Folios:



ORDENANZA

Versión: 1

Fecha Aprobación: 08/09/2016

Página: 1 de 2

PROCESO DE TRÁMITE DE INCIATIVAS Y PROPOSICIONES

ORDENANZA No. 010 DE 2017

(30 de noviembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN ADITIVA A LA ORDENANZA No. 018 DE 2012 Y SE ERIGE UNOS MONUMENTOS CONMEMORATIVOS PARA LOS CAPITANES, OFICIALES, MARINEROS, CIUDADANOS Y CIUDADANAS DESPARECIDOS O FALLECIDOS EN EL MAR CARIBE Y EN ESPECIAL EN LAS AGUAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO COMO REGIÓN LIMÍTROFE Y ÉTNICA CON CENTROAMÉRICA Y LAS ANTILLAS".

La Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 300, numeral 2, de la Constitución Nacional; el Artículo 60, numeral 3ro y los Artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986; el Artículo 4to literales b) y j) y los Artículos 7mo y 10mo literal f) de la ley 47 de 1993 y la Ordenanza No. 005 de 2009 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental). Y, en consideración a lo establecido en el Artículo 1ro literal a) y el Artículo 5to literal a) del Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en los Artículos 7mo, 8vo, 70 y 150 numeral 5) de la Constitución Político de Colombia; en las Sentencias 086 de 1994 y 053 de 1999 y en la Ley 21 de 1991. En igual sentido, lo señalado además en el Artículo 34 de la Ley 1ra de 1972 y el numeral 1) del Artículo 1ro del Decreto 1946 de 2013, reglamentario de la Ley 10 de 1978 y la Ley 47 de 1993 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese un Parágrafo Único al Artículo Tercero de la Ordenanza No. 018 del 30 de Noviembre de 2012, el cual quedara así: PARAGRAFO UNICO, Autorícese al Gobierno Departamental para que Erija en un Espacio, Plaza, Plazoleta o Área apropiada en las Islas de San Andrés y Old Providence; un Monumento en memoria, remembranza y homenaje póstumo a los Capitanes, Oficiales, Marineros, Tripulantes, Ciudadanos y Ciudadanas en general, que hayan desaparecido o fallecido en el Mar Caribe y en especial, en las aguas del Departamento Archipiélago como Región limítrofe y Étnica con Centroamérica y las Antillas o en el Mar Territorial de los Territorios Insulares de Colombia en el Caribe Occidental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día treinta (30) de novigimbre de dos mil diecisiete (2017).

BRADISON FERNADEZ BRYAN

Presidente

JENIFER BENT OLMOS Secretaria General CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN ADITIVA A LA ORDENANZA No. 018 DE 2012 Y SE ERIGE UNOS MONUMENTOS CONMEMORATIVOS PARA LOS CAPITANES, OFICIALES, MARINEROS, CIUDADANOS Y CIUDADANAS DESPARECIDOS O FALLECIDOS EN EL MAR CARIBE Y EN ESPECIAL EN LAS AGUAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO COMO REGIÓN LIMÍTROFE Y ÉTNICA CON CENTROAMÉRICA Y LAS ANTILLAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones ordinarias diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el día veintidos (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 010 del 30 de noviembre de 2017.

JENIFER BENT OLMOS Secretaria General



NIT. 800186268-7

Fecha:

110

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

NIT. 800.186.268-7

Radicado de salida: \$20160682 12/12/2017 09:33:28 a.m.

RONALD HOSNI HALLER Destinatario:

Dr.

RONALD HOUSNI JALLER.

San Andrés Islas, Diciembre 11 de 2016.

Gobernador del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Av. Newball, Edif. Coral Palace. Ciudad.

Asunto: Remisión de Ordenanza para su sanción.

Muy comedidamente me permito remitir a usted para su conocimiento y fines pertinentes, original y copia de la ordenanza 009, 010, 011, 012 y 013 aprobada durante las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea:

Agradeciendo de antemano su amable gestión.

De usted.

Secretaria General

Lo anexado consta de veinte (20) folios útiles y escritos.

GOBERNACION ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS Origen-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRI Destino-DESPACHO GOBERNADOR-COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA INFORMACIÓN Radicado- 28979 12/12/2017 09:38 am Folios- 1 - Anexos- 20 DOC Puede hacer seguimiento a su tramite en www.sanandres.gov.co/mitramite

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard Telefax 5127179-5127183 Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co Correo electrónico: contactenos@asamblea-sanandresislas.gov.co asambleadepartamentalsai@hotmail.com



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 010 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION ADITIVA A LA ORDENANZA No. 018 DE 2012 Y SE ERIGE UNOS MONUMENTOS CONMEMORATIVOS PARA LOS CAPITANES, OFICIALES, MARINEROS, CIUDADANOS Y CIUDADANAS DESAPARECIDOS O FALLECIDOS EN EL MAR CARIBE Y EN ESPECIAL EN LAS AGUAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO COMO REGION LIMÍTROFE Y ÉTNICA CON CENTROAMERICA Y LAS ANTILLAS".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 12 de diciembre de 2017, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 15 de diciembre de 2017.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTAL PECHA: HORA: FIRMA: